

ACUERDO N°16

(19 de octubre de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA CELEBRAR UN EMPRÉSTITO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el acuerdo 03 del 22 de abril de 2009, artículo 18, literal a) en concordancia con la ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

A. Que el Sistema Nacional de Acreditación en Colombia, se creó con la Ley 30 de 1992, con el objeto fundamental de garantizar a la sociedad que las instituciones de educación superior que hacen parte de él, cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos. Se trata de un instrumento de fomento de la calidad de la educación superior, diferente a la inspección y vigilancia, que le compete constitucionalmente al Estado para garantizar la calidad de la educación y el cumplimiento de sus fines.

B. Que el proceso de Acreditación de Alta Calidad de programas académicos tiene los siguientes objetivos:

1. Constituirse en un mecanismo que propicie la alta calidad en la Educación Superior y fomente la cultura del aseguramiento de la calidad.
2. Convertirse en un instrumento mediante el cual el Estado de fe pública de la alta calidad de los programas de Educación Superior.

C. Que En Colombia el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior contempla dos etapas. La primera, es la que requieren los programas académicos para ser ofrecidos por las instituciones de educación superior (IES) con el Registro Calificado autorizado por el Ministerio de Educación Nacional con fundamento en la evaluación de pares académicos y el concepto de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (CONACES).

Este registro es obligatorio y se otorga como un requisito para poder operar, garantizando así a la comunidad unas condiciones de calidad que un programa académico debe tener para poder funcionar dentro del sistema de educación superior. En la segunda etapa, las instituciones de educación superior (IES) pueden voluntariamente solicitar la Acreditación de Alta Calidad que otorga el Ministerio de Educación con base en la recomendación que para tal fin hace el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Esta acreditación de alta calidad, actualmente se otorga tanto en el caso de programas de pregrado y posgrado

(acreditación de programas), como en el caso de instituciones de educación superior (acreditación institucional).

D. Que las características de la calidad de un programa académico son la Universalidad, Integridad, Idoneidad, Responsabilidad, equidad, Pertinencia, Eficacia y Eficiencia, entendida como la utilización de los medios de que dispone la institución y sus programas para el logro de sus propósitos.

E. Que para el cumplimiento de esas características de Eficacia y Eficiencia se hace necesario ampliar el número de los espacios físicos académicos como: aulas de clases, laboratorios, observatorios, auditorios, espacios de estudio, salas de proyecciones, salones de reuniones, zonas de bienestar y esparcimiento, entre otros de la institución, toda vez que muchos de estos espacios se vienen utilizando como oficinas administrativas y de docentes, lo que genera un déficit cuantitativo de espacios físicos.

F. Que para superar esta limitación física se ha proyectado la propuesta de construcción y dotación de un edificio Académico Administrativo que permitirá reorganizar y albergar todo el personal docente y administrativo, liberando los espacios suficientes para atender la cobertura académica plasmada en el plan de desarrollo "Educación sin fronteras" 2011- 2015. Para esta construcción y dotación se requiere de un crédito hasta por valor de diecinueve mil millones de pesos (\$19.000.000.000) pagaderos en diez años.

G. Que el Tecnológico de Antioquia dará cumplimiento a lo dispuesto por la ley 358 de 1997 en materia de endeudamiento.

H. Que actualmente, el tecnológico de Antioquia no tiene deuda pública y se encuentra a paz y salvo en lo referente a recursos del crédito.

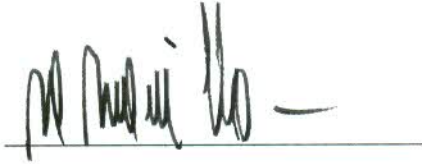
En mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar, al rector del Tecnológico de Antioquia para celebrar un empréstito hasta por la suma de diecinueve mil millones de pesos (\$19.000.000.000) pagaderos en diez años, el cual se destinará a la construcción y adecuación del Edificio Académico Administrativo.

Artículo segundo: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Alfonso Jaramillo Z.', written over a horizontal line.

JESUS ALFONSO JARAMILLO Z.
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Reymon Rua C.', written over a horizontal line.

JOHN REYMON RUA C.
Secretario